



Sustanciación	Nº 070
Radicado	05266 31 03 003 2018 00086 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Mario León Rivera García.
Asunto (s)	-Requiere parte demandante previo traslado avalúo comercial. -Accede a solicitud de certificación. -Corre traslado cuentas secuestre. - Incorpora y pone en conocimiento concurrencia de embargos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ante los memoriales que anteceden por medio de los cuales se allega cumplimiento de requisitos exigidos frente presentación de avalúo comercial, solicitud de correr traslado al avalúo comercial, y fijar fecha de remate, solicitud de certificación, informe de gestión secuestre, información concurrencia de embargos; se procederá a pronunciar el Despacho de la siguiente forma:

1. **Cumplimiento de requisitos exigidos frente presentación de avalúo comercial y solicitud de correr traslado al avalúo comercial:**

-Frente al avalúo comercial, presentado el 20 de febrero de 2020, por medio de auto de sustanciación n° 0169 del 03 de marzo de 2020, se requirió a la parte demandante , previo a correr traslado del mismo, para que acreditara la totalidad de las declaraciones e informaciones de que trata el inciso 6 del artículo 226 del C.G.P; frente a lo cual la parte requerida, por memorial del 27/08/2020, allega escrito de cumplimiento de requisitos, del cual se desprende que **se sigue incumpliendo con lo requerido por el Despacho**, teniendo en cuenta que en el informe presentado no se indica específicamente lo dispuesto por la normatividad.

Por lo anterior, no procede atender en forma positiva las peticiones de correr traslado al avalúo presentado, por lo que, en su lugar, **se requiere a la parte demandante**, para que cumpla en debida forma el requerimiento efectuado por el despacho desde el pasado tres (03) de marzo de 2020.

-Respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, la misma será atendida en su momento procesal oportuno.

2. Solicitud de certificación:

Respecto al memorial de solicitud de certificación sobre existencia o inexistencia de embargo de remanentes, al ser la misma procedente, se accede a lo peticionada, indicando que el remanente que le pueda corresponder al demandado Mario León Rivera García, se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001-31-03-007-2017-00395-00, embargo de remanentes que operó por ministerio de la ley.

Por secretaría proceda a expedir la correspondiente certificación.

3. Informes de gestión secuestre:

Incorpórese al expediente los memoriales allegados en forma física del 01 de octubre de 2019, y al buzón electrónico del Despacho los días 17 de septiembre de 2020 (Archivo digital-03Memorial17Sep), 12 de agosto de 2021(Archivo digital-11MemorialGestionSecuestre12Agos201800086) y 09 de diciembre de 2021 (Archivo digital-15MemorialGestionSecuestre09Dic) , suscritos por la representante legal de la sociedad secuestre INSOP S.A.S., mediante los cuales presenta rendición parcial de cuentas de su gestión, por lo que, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) para los fines pertinentes a los que haya lugar.

Para lo anterior, se remitirá el link del expediente digital a las partes, en el cual podrán encontrar las actuaciones que se han surtido dentro del proceso, respecto al memorial físico, el mismo puede ser consultado en las instalaciones del Despacho.

4. Información concurrencia de embargos

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, el contenido del oficio N° 446 M.C del 12 de agosto de 2021 (Archivo digital-12ConcuerenciaEmbargos17Ago201800086) , proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur , mediante el cual informa que en el Proceso por Impuestos Nacionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN Medellín- contra el señor Mario León Rivera García, se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria n°001-1229776 , mismo que se encuentra embargado por cuenta de este despacho comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur , mediante oficio n°0559 del 17 de abril de 2018 , el cual fue registrado el 13/06/2018, por lo que comunican la concurrencia de embargos.

Para su conocimiento, en igual sentido se remitirá el link del expediente digital a las partes, en el cual podrán encontrar las actuaciones que se han surtido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00086

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86e3f71770899f6398ce63c99f0602faddffc16c81c13c1556493f3eb30d917**

Documento generado en 03/02/2022 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>